

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LÚCAR, EL DÍA 26 DE MARZO DE DOS MIL
VEINTISÉIS.**

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Manuel López Encinas

CONCEJALES:

D. José Antonio Iglesias Muñoz
D^a. María Dolores Jiménez Fernández
D. Antonio Fernández Martínez
D. Andrés Reche Sola
D^a. Miryam Sánchez Carrión
D^a. María Resina Belmonte

AUSENTES:
Ninguno.

SECRETARIO
D. Agustín Azor Martínez.

En la villa de Lúcar, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, en la Sede del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de mí, el Secretario, se reunieron los señores Concejales que arriba se indican, a fin de celebrar sesión ordinaria, de acuerdo con la convocatoria realizada al efecto.

1.- Aprobación de actas anteriores.

1.1.- Por parte del Secretario, se procede a dar lectura de las Actas de pleno de los días 02/12/2025 y 26/12/2025.

Tras la lectura de dichas actas, se someten a votación, quedando el resultado como a continuación se indica:

- Acta del día 02/12/2025, se aprueba por unanimidad, de los miembros asistentes, que fueron siete, de los siete concejales que legalmente componen el Pleno Municipal.
- Acta del día 26/12/2025, se aprueba por unanimidad, de los miembros asistentes, que fueron siete, de los siete concejales que legalmente componen el Pleno Municipal.

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Aprobación Marcos presupuestarios 2026-2028.

2.1.- Se da cuenta de la obligación de elaborar el Plan o Marco presupuestario bienal (art. 6 Orden HAP/2015/2012).

Visto el Marco presupuestario 2026-2028, el Sr. Alcalde promueve votación y por mayoría de cinco votos a favor de Ciudadanos y dos abstenciones del PSOE, de los miembros asistentes, que fueron siete, de los siete concejales que legalmente componen el Pleno Municipal, se acordó aprobar el Plan o Marco presupuestario bienal (art. 6 Orden HAP/2015/2012).

3.- Dar cuenta de la Liquidación ejercicio 2025.

3.1.- Visto el expediente de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025, del que resultan, entre otros, los siguientes datos:

- Resultado Presupuestario: 89.144,77 €
- Remanente de Tesorería: 793.517,24 €
- Estabilidad Presupuestaria: cumple

El Pleno queda enterado de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

4.- Expediente modificación de créditos n.4 2026.

4.1.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

Existe dictamen favorable de la Comisión de Cuentas.

El pleno, por mayoría de cinco votos a favor de Ciudadanos y dos abstenciones del PSOE, de los miembros asistentes, que fueron siete de, de los siete el número legal de miembros del pleno se acuerda:

PRIMERO. - aprobar inicialmente el expediente, este se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

SEGUNDO. - Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.- Propuesta para la designación como secretaria del Juzgado de Paz de este municipio a Dña. Joaquina Minaya Minaya.

5.1.- Dada la renuncia presentada por la actual secretaria del Juzgado de Paz de Lúcar, hasta ahora servida por D^a. Rosa María García García, a la que agradecemos y felicitamos por el trabajo realizado y teniendo en cuenta el artículo 50.1º de la Ley de Demarcación y Planta Judicial 38/1988, de 28 de diciembre, «La Secretaría de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y la de aquellos otros Juzgados de Paz o Agrupaciones de Secretarías de los mismos, en los que la carga de trabajo lo justifique, será desempeñada por un Oficial al servicio de la Administración de Justicia, conforme se determine en la plantilla del Cuerpo», añadiendo su apdo. 3º que «en los demás Juzgados de Paz, el Ayuntamiento nombrará una **persona idónea** para el desempeño de la Secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia para su aprobación». Por tanto, se entiende que dicha persona puede ser, un funcionario del propio Ayuntamiento como una persona externa, artículo 50.3º y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Planta y Demarcación Judicial.

Por ello, propongo al pleno que se nombre Secretaria del Juzgado de Paz a la persona que ha realizado las sustituciones en periodos de vacaciones por ser conocedora del programa y el trabajo de los Registros Civiles, D^a. Joaquina Minaya Minaya, con DNI 46045506-N, dado que está perfectamente cualificada para dicho trabajo.

El Sr. Alcalde da por terminado la deliberación del asunto y promueve votación, y por mayoría de cinco votos a favor de Ciudadanos y dos abstenciones del PSOE, de los miembros asistentes, que fueron de siete, de los siete el número legal de miembros se acuerda:

- a) Proponer a D^a. JOAQUINA MINAYA MINAYA como Secretaria del Juzgado de Paz de Lúcar.
- b) Que dicho trabajo lo desempeñará todos los lunes de 16:00h a 19:00h
- c) Que se comunique este acuerdo al departamento que corresponda de la Administración de Justicia. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
GERENCIA TERRITORIAL – NEGOCIADO DE PERSONAL, C/
Gran Vía 14, 3º C.P. 18010 GRANADA
- d) Que se notifique a la interesada en legal forma.

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6.- Aprobación Convenio para la ejecución de la subvención en especie para el impulso al Desarrollo de Ciudades y Territorios inteligentes de Andalucía-sistema de sensorización de la Red de abastecimiento de agua.

6.1.- El Sr. Alcalde da cuenta a los asistentes del el Convenio con la Diputación Provincial que literalmente transcribo:

“CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA - SISTEMA DE SENSORIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

En Lúcar, a 26 de marzo_de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. **José Antonio García Alcaina**, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería.

De otra parte, el Sr/Sra. D. **Manuel López Encinas**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lúcar.

El Sr. D. José Antonio García Alcaina, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Almería (en adelante, **Diputación de Almería**), en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2025, por el que fue elegido Presidente de la Diputación Provincial de Almería.

El Sr/Sra. D. Manuel López Encinas por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lúcar en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de marzo de 2026.

Interviene asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, que actúa como fedatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

EXPONEN

I.- Corresponde a la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

Así mismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 11 establece la asistencia a los municipios como competencia propia de las provincias, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, establece las competencias de los municipios, respecto a la ordenación y la prestación de los servicios, en el ciclo integral del agua de uso urbano. Y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y el artículo 25.2 C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

II.- Por otra parte, el convenio, es un instrumento de cooperación interadministrativa amparado en los artículos 55 y 57, de la LBRL, que promueven la colaboración entre Administraciones para la eficacia en la prestación de servicios públicos.

III.- En este contexto, la Diputación de Almería y los Ayuntamientos de Bédar, Cuevas del Almanzora, Carboneras, Huércal-Overa, Los Gallardos, Lúcar, Laroya, Pulpí, Sierro, Somontín, Suffí y Urrácal, que comparten el servicio de gestión de aguas de GALASA, suscribieron, en fecha 10 de septiembre de 2020, un convenio de colaboración con el objeto de constituir una agrupación para concurrir a la convocatoria de ayudas en especie destinadas al impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía convocada por la Junta de Andalucía (BOJA 2019-237 y modificaciones posteriores). Acceso a convenio: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xqqwFbQuTeKWIOSDtwDI9A==>

Dicha convocatoria fue resuelta por Resolución de 26 de marzo de 2021 (BOJA 5 abril 2021), otorgando la condición de beneficiario a la citada agrupación.

IV.- Respecto al estado actual de ejecución de las actuaciones, el Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, con fecha 11 de febrero de 2026, informa de la adjudicación del contrato de suministro del

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

equipo de hardware y Software a Aquatec Soluciones Medioambientales S.A.U, por parte de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A (SANDETEL), formalizándose el contrato el 15 de agosto de 2025, con un plazo de ejecución de 18 meses. Una vez suministrados los equipos, la Diputación de Almería llevará a cabo la implantación y puesta en marcha del sistema de sensorización de la red de abastecimiento de agua.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

Con el presente convenio se pretende dar cumplimiento a los derechos y obligaciones que como beneficiario de la ayuda en especie aprobada por Resolución de 26 de marzo de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, corresponde a la Diputación de Almería, tras la suscripción del convenio de 10 de septiembre de 2020, cuya finalidad consistía en la sensorización de la red de abastecimiento de aguas en los municipios participantes, que permitiera hacer más eficiente el sistema de gestión y uso del agua, evitando pérdidas y mejorando el sistema de información a los usuarios, ciudadanos y responsable de la gestión.

Segunda. - Designación de representante de la Agrupación.

Los Ayuntamientos conveniados, designaron como representante a la Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (en lo sucesivo Bases de la Convocatoria).

Tercera. - Alcance de las Actuaciones.

Proceder a la ejecución del proyecto subvencionado, mediante la implantación y puesta en marcha del sistema de sensorización de la red de abastecimiento de agua, así como la posterior justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Cuarta. - Obligaciones de la Diputación de Almería.

La Diputación de Almería asume las funciones de:

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14	
Observaciones		Página	6/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Coordinar las actuaciones objeto del convenio, de los Ayuntamientos agrupados.
- Poner a disposición de la Agrupación los sistemas TIC de la Red Provincial, necesarios, y cumplir, en su ámbito de actuación, en aquello que le afecte, con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- Representar a los demás Agrupados de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.
- Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 y 24 de las Bases de la convocatoria.
- Las previstas, y no satisfechas hasta la fecha, en el convenio suscrito el 10 de septiembre de 2020, entendido al efecto de ejecución de las actuaciones.

Quinta. - Obligaciones de los Ayuntamientos agrupados.

Cada uno de los Ayuntamientos agrupados asume las funciones de:

- Designar como representante, ante los órganos de la Junta de Andalucía, gestores de la solicitud de ayuda, a la Diputación de Almería, a todos los efectos previstos en las Bases de la convocatoria.
- Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- Presentar la documentación y realizar las actuaciones que le correspondan en ejecución del Proyecto, directamente o a través de la empresa gestora del servicio de aguas en el respectivo Municipio, de conformidad con lo exigido por las Bases de la Convocatoria.
- Las previstas, y no satisfechas hasta la fecha, en el convenio suscrito el 10 de septiembre de 2020, entendido al efecto de ejecución de las actuaciones.

Sexta. - Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones señaladas.

Cada una de las partes del presente convenio, será responsable de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones que les afecten, en especial, del reintegro de ayudas y de las posibles sanciones, previstas en los artículos 26 y 27 de las Bases de la Convocatoria.

Séptima. - Régimen de modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, que

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



formará parte integrante del mismo.

Las modificaciones que afecten al contenido esencial del convenio requerirán la aprobación de los órganos competentes.

Octava. - Comisión de Seguimiento

Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los firmantes o las personas en quien deleguen.

La Presidencia de dicha comisión corresponde al representante de la Diputación de Almería.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas de la Sección 3ª del Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá, presencial o telemáticamente, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

Tendrá como función resolver cuantas cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo.

Novena. - Plazo de duración y efectos

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá vigencia mientras duren las actuaciones relacionadas con la ejecución del proyecto subvencionado, con un máximo de duración de cuatro años.

En el supuesto de que las actuaciones no hubieran finalizado al transcurrir los cuatro años, el convenio se prorrogaría hasta que las mismas finalizaran por acuerdo expreso de las partes.

Décima. - Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las actuaciones objeto del mismo se regirán por la Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y disposiciones de desarrollo.

Undécima. - Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se constituye la Agrupación y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los representantes de dichas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación Provincial de Almería.”

Y tras breve deliberación del asunto, el Sr. alcalde promueve votación y por mayoría de cinco votos a favor de Ciudadanos y dos abstenciones del PSOE, de los miembros asistentes, que fueron siete, se acordó:

1.- Aprobar el convenio entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Lúcar para la ejecución de la subvención en especie para el impulso al Desarrollo de Ciudades y Territorios inteligentes de Andalucía-sistema de sensorización de la Red de abastecimiento de agua.

2.- Remitir comunicación del presente acuerdo a cuantos organismos sea necesario, para su conocimiento y efectos oportunos, procediendo a su envío por los cauces administrativos correspondientes.

7.- Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de alcaldía.

7.1.- Seguidamente, por el Sr. Secretario, de orden del Sr. Alcalde, se da cuenta de los decretos y resoluciones.

LISTADO DECRETOS 2026

1 Resolución secretaria accidental	08/01/2026
2 Decreto ayuda domicilio I Ontiveros	09/01/2026

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lorente	
3 Decreto Proyectos Innovadores	19/01/2026
4 Decreto recurso J R Corral	19/01/2026
5 Decreto segregación JJ Pérez Carrion	26/01/2026
6 Decreto horas extras 01,2026	27/01/26
Decreto Ayuda domicilio R Molina	
7 Moreno	28/01/2026
8 Decreto nomina 01,206	28/01/2026
Decreto contrato menor Fontanería	
9 8924,37	11/02/26
Decreto contrato menor suministros	
10 parques infantiles levante 1403,60	11/02/2026
Decreto contrato menor suministros	
11 gasoil González Cañabate 1669,44	11/02/2026
Decreto contrato menor MI PC	
12 1355,20	11/02/2026
decreto contrato menor servicios	
13 Canalizaciones Obras cela 1894,86	11/02/2026
14 Decreto urbanismo proyme	12/02/2026
15 Decreto IVTM A Lozano Blanquez	18/02/2026
Decreto contrato menor obras	
16 depuradora Molinillo 1101,10	24/02/26
Decreto contrato menor suministros	
17 gasoil González Cañabate 1669,44	24/02/26
18 Decreto retribuciones M C Sánchez	25/02/26
Decreto contrato menor servicios	
19 fontanería S Iglesias 8924,37	25/02/26
20 Decreto nomina 02,2026	03/03/26
21 Decreto urbanismo E López Iglesias	03/03/26
22 Decreto contabilidad	04/03/26
Decreto contrato menor obras	
23 Inglemar 4550,82	11/03/26
Decreto contrato menor suministros	
24 Químicos Cobos Megias 1781,75	11/03/26
25 Decreto desestimacion urgencia social	11/03/26
26 Decreto P varias fras	11/03/26
27 Decreto ADO varias fras	11/03/26
28 Decreto obra mayor A Ferriz Fdez	12/03/26
29 Decreto Urbanismo J L Carrion	13/03/26

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



30 Decreto obra mayor Malvamar	17/03/26
Decreto contrato menor Molinillo	
31 1101,10	23/03/26
Decreto contrato menor suministros	
32 gasoil González Cañabate 1669,44	23/03/26
33 Decreto aprobación liquidación 2025	23/03/26
Decreto contrato menor Mi PC	
34 1335,20	23/03/26
Decreto contrato menor suministros	
35 parques infantiles levante 1403,60	23/03/26
Decreto contrato menor obras	
36 depuradora Molinillo 1101,10	23/03/26
Decreto contrato menor obras	
37 Inglemar 4550,82	23/03/26
Decreto contrato menor Mi PC	
38 1335,20	23/03/26

El Pleno se da por enterado.

8.- Ruegos y preguntas.

Abierto un turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde da la palabra al concejal "D. Andrés Reche Sola, portavoz del Grupo PSOE del Ayuntamiento de Lúcar, el cual, hace las siguientes preguntas:

8.1.- Como va la contratación del bar restaurante de la piscina municipal de Lúcar?

Según la documentación, este servicio debería estar en funcionamiento desde el mes de enero.

- ¿En qué situación se encuentra actualmente este contrato?
- ¿Cuáles son los motivos de su no apertura?
- ¿Existe algún incumplimiento o problema en la adjudicación?

El Sr. Alcalde le responde que el expediente ya está tramitado y se prevé que abrirá el próximo día 1 de mayo. Se ha llegado a acuerdo que la adjudicataria pagará el año y medio de contrato por adelantado para adquirir todo el menaje y mobiliario que falte y el Ayuntamiento pondrá el resto.

8.2.- Supongo que el equipo de gobierno está al corriente de que se está ejecutando una nueva calle en Cela, en terrenos que ustedes califican como solares municipales.

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lo que ya no sé es si están igual de al corriente del material que se está utilizando para su relleno.

- ¿Quién ha autorizado el uso de escombros como material de relleno?
- ¿Existe informe técnico que avale expresamente esta práctica?
- ¿Se está cumpliendo la normativa en materia de gestión de residuos, sí o no?

El Sr. Alcalde le contesta que no se está haciendo ninguna calle, que se habían echado unos escombros de forma provisional y ya los han quitado.

8.3.- Hace un tiempo nos anunció la construcción de una nueva depuradora en otro emplazamiento, pero, mientras tanto, seguimos destinando recursos a la actual.

- ¿Existe realmente un proyecto definido para una nueva depuradora?
- ¿En qué fase administrativa o técnica se encuentra?
- ¿Lo que se está haciendo ahora es una inversión planificada o una solución provisional?

El Sr. Alcalde, le contesta que la depuradora, tanto de Lúcar como de Cella está aprobada con el proyecto terminado y redactado, los cuales se encuentran en las dependencias del ayuntamiento. No obstante, y dado que la actual depuradora tiene problemas y ha inundado una finca de José Encinas, lo que se ha hecho una boquera de forma provisional, para que no inunde los bancales de porquería.

8.4.- Un contrato de promoción turística adjudicado a una empresa denominada MI PC.

- ¿Puede explicarme cómo una tienda de informática presta servicios de promoción turística?
- ¿Qué trabajos concretos ha realizado esa empresa?
- ¿Dónde puede consultarse el resultado de dicha promoción?
- ¿Quién elaboró y supervisó ese contrato?

El Sr. Alcalde, le contesta que esta empresa efectivamente presta servicios de Promoción Turística a todos los municipios de la Comarca del Almanzora, y son los servicios que ha contratado. La empresa MIPC, en su objeto social incluye también la prestación de servicios turísticos.

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lúcar	Firmado	15/07/2026 12:51:14
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y no siendo otro el motivo de la sesión se levantó la misma por la Presidencia a las veinte horas, cuarenta minutos del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.

Código Seguro De Verificación	7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Agustin Azor Martinez - Secretario Interventor Ayuntamiento de Lucar	Firmado	15/07/2026 12:51:14	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7u2yKCDQUnlswiiYwn6S6g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			